



RESOLUCION No. CSJRIR21-375
17 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, emitida dentro de la Convocatoria No. 4”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y según lo discutido en reunión extraordinaria del 17 de agosto de 2021, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**,

CONSIDERANDO QUE

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda, conocido como Convocatoria No. 4.

Por medio de la Resolución No. CSJRIR18-473 del 23 de octubre de 2018 y aquellas que la adicionan, modifican y aclaran, esta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al mismo, destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda.

En desarrollo del referido proceso de selección, se dispuso la citación de los concursantes admitidos a la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, la cual se llevó a cabo en una misma sesión, a nivel nacional, el día 3 de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJRIR19-185 del 17 de mayo de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda, convocado mediante Acuerdo antes mencionado.

Que el artículo 2° numeral 4 del Acuerdo CSJRIA17-723 del 2017, señala:

“4. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta de la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en el que el aspirante se encuentre.”

Conforme a lo anterior, la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EDURED, entidad contratada por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar el análisis y valoración de la documentación presentada por los aspirantes en las diferentes etapas del concurso, advierte a la

Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura que posiblemente fueron admitidos algunos aspirantes que no aportaron en su momento, la documentación con los requisitos exigidos en el Acuerdo CSJRIA17-723 de 2017, razón por lo que mediante correo electrónico la citada Unidad de Carrera, previo a resolver sobre la situación de estos aspirantes, solicitó a esta Corporación, realizar la revisión detallada de la documentación aportada por los aspirantes.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda luego del estudio y análisis de la documentación aportada por los aspirantes a ocupar un cargo vacante en la Rama Judicial, discutió y por unanimidad dispuso mediante Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, que los aspirantes que se relacionan el mencionado Acto Administrativo, por no cumplir requisitos para el cargo de aspiración, se excluyen del proceso de selección.

Así las cosas, una vez verificada como se indicó en precedencia, la documentación aportada por cada uno de los aspirantes consideró esta Corporación que, por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Acuerdo referido, no podrán proseguir dentro del concurso convocado mediante el Acuerdo CSJRIA17-273 de 2017.

La Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, fue publicada en la página web de la Rama Judicial el día 24 de mayo de 2021 en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-risaralda/registro-de-elegibles3?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2, su constancia de fijación corrió del 25 al 31 de mayo de 2021.

El término para interponer recursos corrió a partir del 1° de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, ambas fechas inclusive (10 días, de acuerdo con el CPACA).

Durante el término descrito se presentaron varios recursos.

2. RECURSO DE REPOSICIÓN

El día 08 de junio de 2021, recibió el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, recurso de reposición del siguiente aspirante:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado
10129845	LOBO MARIN JORGE ELIECER	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3

Frente a los motivos de inconformidad, el recurrente en su escrito manifiesta lo siguiente:

“El Acuerdo No. CSJRIA17-723 del Viernes, 06 de octubre de 2017, por medio del cual se adelantó el proceso de selección y convocatoria al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios establece que los requisitos generales de los aspirantes para aplicar eran:

- 1. Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos.*
- 2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de los derechos civiles*
- 3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad*
- 4. Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo se establezcan*
- 5. No haber llegado a la edad de rero forzoso (70 años)*

Apliqué para el cargo de Citador circuito de centro de servicios judiciales, centro de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios de apoyo, Grado 3. Aprobé con 804,85, presenté con la inscripción los certificados de Bachillerato (Colegio Salesiano) y Técnico Construcción (SENA) y las últimas dos cartas laborales además de mi cédula de ciudadanía.

Los requisitos especiales para el cargo de Citador mencionado son:

- 1. Título en educación media, tener conocimiento en técnicas de oficina y/o sistema*
- 2. Contar con dos años de experiencia en actividades administrativas o secretariales*

Por lo tanto, a nivel de educación cumplo con los requisitos antes mencionados, bachiller y también técnico del SENA, a nivel laboral cuento con gran experiencia de más de 20 años en servicio al cliente

como supervisor y manejo de herramientas ofimáticas. Adjunto nuevamente los documentos que aporte al inicio del proceso y también anexo mi hoja de vida.

En consideración a lo anterior, solicito sea revisada y recficada la decisión del Consejo seccional de la Judicatura de Risaralda y pueda seguir concursando por el puesto de Citador.”

3. CONSIDERACIONES

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda procede a verificar los documentos de experiencia aportados por el recurrente al momento de inscripción en la Convocatoria, encontrando que se adjuntaron los siguientes:

Empresa/Entidad	Inicio	Terminación	Cargo	Días laborados
Art Kenny	Junio 2006	Junio 2012	Supervisor de ventas	221
Wurth	05/07/2012	02/01/2017	Ejecutivo de ventas	1642
TOTAL DÍAS				1863

Por otra parte, se tiene que el recurrente aportó Acta de grado No.013 del Colegio Salesiano San Juan Bosco del 29 de noviembre de 1985, en el que consta que es Bachiller Académico.

Los requisitos exigidos para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo grado 3, al que aspira, son los siguientes:

“Tener Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales”

De los certificados de experiencia aportados por el recurrente, se tienen que en los mismos no se definen las funciones desempeñadas, sino únicamente el nombre del cargo, por lo que no es posible determinar si en estas se realizaron actividades administrativas o Secretariales.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación procede a confirmar la decisión contenida en la Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, respecto de la exclusión del aspirante al cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo grado 3, señor JORGE ELIECER LOBO MARÍN identificado con C.C. No. 10129845.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. *Confirmar* la decisión contenida en la Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, respecto del concursante **JORGE ELIECER LOBO MARÍN identificado con C.C. No. 10129845**, aspirante al cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo grado 3, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto.

ARTICULO 2°. Comunicar la presente Resolución a la recurrente, al correo electrónico **andrea.ramirez2802@gmail.com**

ARTICULO 3°. Contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, a los 17 días del mes de agosto de 2021

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Magistrada